REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00299-00

CONSIDERACIONES

Se atenderá el memorial allegado, donde se informa que mediante Auto del 29 de julio de 2021, fue admitido el proceso de reorganización de persona natural comerciante MARÌA CECILIA DEOSSA MUÑOZ, misma acá demandada, tal como se desprende de los documentos allegados virtualmente, con base en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 art 20 y Decreto 770 de 2020,

En consecuencia, se ordena remitir el presente expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. REGIONAL MEDELLÍN, para que haga parte del trámite allí adelantado frente a la persona indicada, expediente 99104 Nº 2021-02-020171.

Las medidas cautelares quedaran a disposición del juez de concurso.

No hay lugar a resolver sobre títulos ya que no se encuentra ningún dinero a disposición de este proceso.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d5e415a2082beb65e42ad6454d7f456c4683545e47fbf8849a70863a1d8f347

Documento generado en 14/09/2021 03:40:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica